



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el pasado martes 16 de febrero de 2021, a las 5:00 P.M. venció el término del que disponía la parte demandada para pagar o excepcionar, sin realizar un nuevo pronunciamiento, por lo que se le dará el respectivo trámite a la contestación y excepción de fondo formulada a través de apoderada judicial por la demandada el pasado 20/11/2020.

Días hábiles para solicitar copias: 29 de enero, 01 y 02 de febrero de 2021.

Días hábiles para pagar: 03, 04, 05, 08 y 09 de febrero de 2021.

Días hábiles para excepcionar: 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15 y 16 de febrero de febrero de 2021.

Sírvase Proveer,

Armenia, Quindío; 10 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2020-00115-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que vencieron los términos para que la parte ejecutada pague o propusiera las excepciones que considerara tener a su favor, sin realizar un nuevo pronunciamiento, este despacho judicial para todos los efectos legales a que haya lugar, ordena correr traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda y excepción de fondo, formulada por la parte demandada el pasado 20/11/2020, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 01 del Artículo 443 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD** contestación de la demanda y excepción de fondo (Archivo#06 del expediente digital) a la apoderada judicial de la parte actora al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de noviembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:



Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11d77e1c5032b3c4cb404247e902d7851c3a3e27541620cd0760f5
75f6d4c49

Documento generado en 10/11/2021 10:09:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>